



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2022 - A/MPMN

Moquegua, 11 MAR. 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 270-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 325-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre aprobación de Crédito Suplementario por la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2022; y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según Ley N° 31216, se crea el Distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de acuerdo a la primera disposición complementaria transitoria establece "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 629-2021-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el Año Fiscal 2022, aprobado y autorizado con Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, a través de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, **CAPITULO IV**. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional,... 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por **incorporación de mayores ingresos públicos**, de acuerdo a lo establecido en el numeral **50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440**, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito** que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. **ii. Los diferenciales cambiarios** de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. **iii. Los**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**saldos de balance** en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período; **Artículo 23°** Modificaciones presupuestarias y nuevas metas **23.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. **23.2.** Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 325-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, remitido en fecha 09 de Marzo del 2022, por el CPC Pedro Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, sobre Crédito Suplementario - Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, se hace conocer que según informe de la Sub Gerencia de Tesorería, hace conocer que se realizó la Centralización a la CUT del mes de Febrero de los Ingresos Recaudados por la Municipalidad Distrital de San Antonio de RDR y OIM, registra la suma de S/.78,218 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 soles), correspondiente a mayores ingresos, para su incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por las Fuentes de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, para ejecución de gasto operativo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en cumplimiento de metas de la Institución, y hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 270 -2022-GAJ/MPMN, de fecha 10 de Marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión legal que es **procedente APROBAR**, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos recaudados por la Municipalidad Distrital de San Antonio de RDR y OIM, Centralizados en la CUT mes de Febrero 2022, ello vía crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2022, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, hasta la suma de S/.78,218.00 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 Soles), para la ejecución de Gasto Operativo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para el cumplimiento de metas de la institución; desagregado que se encuentra precisado en notas de Modificación Presupuestaria;

De conformidad con lo establecido en la Ley 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase**, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/.78,218.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 soles), con cargo a las Fuentes de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

<b>INGRESOS</b>		<b>EN SOLES</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENÉRICA	: 1.5 OTROS INGRESOS	61,571
	<b>TOTAL FTE. FTO. 2-09</b>	<b>61,571</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
GENÉRICA	: 1.5 OTROS INGRESOS	16,647
	<b>TOTAL FTE. FTO. 5-08</b>	<b>16,647</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>78,218</b>

<b>EGRESOS</b>		<b>EN SOLES</b>
PROYECTO/ACTIVIDAD	: 5000409	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENÉRICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	61,571
	<b>TOTAL FTE. FTO. 2-09</b>	<b>61,571</b>
PROYECTO/ACTIVIDAD	: 5000409	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
GENÉRICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	16,647
	<b>TOTAL FTE. FTO. 5-08</b>	<b>16,647</b>
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>78,218</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en “Nota de Modificación Presupuestaria” de Tipo 002 “Crédito Suplementario”, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

AACR/A  
jfrz/GAJ  
CC. Archivo

